



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 90935/2018

Buenos Aires,

VISTO las Resoluciones (CS) N° 1723/91, N° 1702/03, N° 1918/03 y N° 5365/05, el Código Nacional Electoral, y la Ley N° 24.571; y,

CONSIDERANDO

Que por Resolución (CS) N° 1702/03 se modificó el Reglamento Electoral para Graduados, establecido por Resolución (CS) N° 1723/91;

Que el texto modificado ha sido reformado, a su vez, por Resoluciones (CS) N° 1918/03 y N° 5365/05;

Que el artículo 7° del Reglamento vigente establece que *“A los efectos de la oficialización de las listas, éstas deberán ser presentadas ante la Junta Electoral con las firmas de los candidatos y con el aval de VEINTE (20) firmas de electores, distintas de las de aquellos, debiendo ser acompañadas de un programa de acción universitaria”*;

Que a fin de oficializar candidaturas a cargos representativos nacionales, la ley de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral” N° 26.571”, en su artículo 21, modificado por Ley N° 27.120, establece la presentación de avales en forma proporcional del total de los inscriptos en el padrón general de cada distrito electoral;

Que el aval se interpreta como una garantía que otorgan las agrupaciones sobre las calidades de sus candidatos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para su elección;

Que resultara adecuado armonizar, al respecto, nuestra reglamentación con los lineamientos establecidos en la legislación nacional electoral;

Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el Estatuto Universitario,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el artículo 7° del Reglamento modificado por Resolución (CS) N° 1702/03, el cual quedará redactado de la siguiente forma:



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 90935/2018

“A los efectos de la oficialización de las listas, éstas deberán ser presentadas ante la Junta Electoral, suscriptas por los candidatos y avaladas con las firmas de los electores, distintas de las de aquellos, con una cantidad no inferior al uno por ciento (1%) del padrón electoral del Claustro de Graduados, debiendo ser acompañadas de un programa de acción universitaria”.

ARTICULO 2º.- DE FORMA.

BUERES, Alberto J.

ARRANZ, Cristina

RODRIGUEZ, Pablo Alejandro

PAHLEN, Ricardo J.

MERA, Carolina

GIUSTI, José Luis

MAS VELEZ, Juan Pablo

SCHUSTER, Federico

PASART, Jorge

**RODRIGUEZ SERENO,
Francisca**

**ZYSMAN, Ariel
Maximiliano**

**LORI, Gonzalo
Alberto**

**SANTOS, Joaquín
Rodrigo
Grisori**

~~**STRAMBINI, Francisco
Juan
Jorge Xerri**~~